



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Los equipos se encuentran malogrados, por lo que, no vienen siendo encendidos, lo cual perjudica el normal desempeño de las actividades del personal que labora en la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, debido a las altas temperaturas típicas de la Ciudad de Pucallpa.

Por lo que, es necesario la pronta reparación de los equipos de aire acondicionado a fin de que se pueda mejorar el ambiente laboral y así lograr un óptimo desempeño de los trabajadores, lo cual repercutirá positivamente en la Gestión Regional y en la población usuaria.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se busca la contratación de una persona natural o jurídica para que realice el servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de dos equipos de aire acondicionado en los ambientes de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial ubicado en el Jr. Mariscal Cáceres N° 795 en el Distrito de Callería.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio corresponde al mantenimiento correctivo de dos aires acondicionados será de 24000 BTU de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ucayali.

El contratista procederá a realizar el diagnóstico del estado real de los equipos, debiendo realizar el cambio de las piezas y/o componentes necesarios de los equipos que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos.

4. PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente, activo.
- Declaración Jurada Simple de No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.
- Personal clave.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar: Oficina de Gestión Patrimonial Jr. Mariscal Cáceres N° 795.

7.2 Plazo de Ejecución: será de 05 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

6. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El entregable deberá ser presentado a través del área usuaria

Si al momento de la culminación de la prestación del servicio, existiera alguna observación, la ENTIDAD las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) días ni mayor de cinco (05) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA, no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad, no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda para cada día de atraso.

7. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable deberá ser presentado a través de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Jr. Mariscal Cáceres N° 795.

El horario será de lunes a viernes en horario de oficina.

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, según corresponda, para la cual verifica el cumplimiento de los términos de referencia.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

9. FORMA DE PAGO

El Pago se realizará en **Pago Único**, al final de la prestación, previo a la conformidad emitida por el área usuaria, el expediente de pago deberá contener los siguientes documentos:

- Factura
- Formato de Conformidad del servicio.
- Orden de Servicio.
- CCI, para el pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectivo y presentación del comprobante de pago.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

10. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la orden de servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente de días}}$$

Donde: F = 0.40

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total. La entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

El monto de la penalidad se refiere al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

OTRAS PENALIDADES

No aplica

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma, de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

Es obligación del PROVEEDOR, guardar confidencialidad, sobre los aspectos relacionados a la prestación objeto de contratación, no encontrándose autorizado por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ucayali, para la divulgación de ninguna información.

Todo producto que se genere por este servicio será de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali, el mismo que a mérito del presente servicio obtiene en forma exclusiva, sin generar retribución adicional a lo estipulado en el presente Término de Referencia.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por el plazo seis meses, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa e indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF..

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si luego del vencimiento del plazo para que el contratista levante las observaciones, el incumplimiento persiste, la Oficina de Logística podrá gestionar la resolución del contrato para extinguir el vínculo contractual.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

De acuerdo al artículo 68 de la Ley, el Gobierno Regional de Ucayali puede resolver la Orden de Servicio, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos,





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

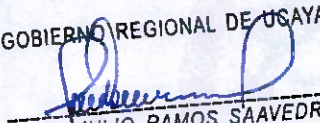
La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81º de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

17. ANEXOS

No corresponde

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CPC. JULIO RAMOS SAAVEDRA
Sub Gerente de Gestión Patrimonial

